

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA  
LA PROMOCIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO -FUNSALPRODESE-  
Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA AUXILIAR CONTABLE**

**I. ANTECEDENTES**

FUNSALPRODESE surgió en la segunda mitad de 1986 con el propósito de coordinar esfuerzos para la mejora de la calidad de vida de los sectores marginados de nuestro país /o de comunidades rurales y urbanas, con las cuales se busca fomentar la participación y el empoderamiento de las personas con equidad de género y justicia social.

**II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El pasado mes de julio la Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo Económico (FUNSALPRODESE) suscribió un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para la implementación de acciones de restauración de tierras agrícolas degradadas en el distrito de Concepción de Ataco, Municipio de Ahuachapán Centro, el cual forma parte del Área de Conservación El Imposible Barra de Santiago (ACEIBS), dicho Convenio se suscribe en el marco de la implementación del Proyecto Gestión Integrada y Restauración del Paisaje en El Salvador (GIRP); el proyecto es financiado por el Fondo Mundial para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) e implementado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN, con apoyo del Banco Mundial. El Proyecto se sustenta legalmente en el Acuerdo de Donación No. TF B7434-SV; suscrito entre la República de El Salvador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

El proyecto GIRP busca promover la gestión integrada y la restauración de paisajes en el ACEIBS, en tal sentido, el Convenio suscrito tiene como meta restaurar 153 hectáreas de sistemas diversificados para una producción sostenible y amigable con el medio ambiente y bosques de galería, con productores del distrito de Concepción de Ataco, incorporando en sus parcelas árboles de multipropósito, en diversos arreglos, agroforestales y el uso de pastos mejorados y otras buenas prácticas.

### **III. OBJETIVO DE LA CONSULTORIA**

Apoyar en el seguimiento y control financiero eficiente y transparente en la ejecución del proyecto de establecimiento de 153 hectáreas de sistemas de producción agroforestal, promoviendo una producción sostenible y resiliente al cambio climático en el distrito de Concepción de Ataco, mediante la adecuada gestión de informes financieros, presupuestos y documentación, en beneficio de los productores(as) de la zona media alta del área de conservación El Imposible Barra de Santiago.

### **IV. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. Monitorear la ejecución presupuestaria del proyecto para garantizar que los recursos financieros sean utilizados de manera eficiente y conforme a los planes establecidos.
2. Elaborar y dar seguimiento a informes financieros periódicos que reflejen el estado de los gastos, ingresos y cumplimiento de metas financieras, asegurando que la información sea clara, precisa y oportuna para los actores involucrados.
3. Mantener una comunicación constante con los equipos de gestión y actores clave sobre los avances financieros y la implementación de procesos, asegurando la alineación con los plazos y metas del proyecto.
4. Llevar un registro detallado y organizado de la documentación financiera del proyecto, que incluya contratos, facturas, recibos y demás documentos relacionados, facilitando auditorías y reportes financieros.
5. Asegurar la correcta asignación y uso de fondos destinados a prácticas sostenibles y resilientes al cambio climático, para mejorar el paisaje boscoso y las condiciones de los sistemas de producción en la zona de intervención.

### **V. ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Para el logro del objetivo establecido, el/la consultor/a deberá realizar al menos las siguientes actividades, sin limitarse a ellas:

- Apoyar en el trámite y realizar el seguimiento correspondiente a las tareas administrativas, financieras del proyecto (requisiciones de compra, cotizaciones, solicitudes de pago, etc.).
- Apoyar en la preparación y ejecución de planes de compras del proyecto.
- Apoyar en la elaboración de los informes financiero-contables requeridos para el proyecto.
- Mantener todos los archivos del proyecto correctamente organizados.
- Apoyar en el trámite de solicitudes de desembolsos.

### **VI. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR POR LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA.**

- Informes mensuales (ya que contra estos informes se cancela el pago mensual), trimestral, semestral y anual.

## VII. PERFIL SOLICITADO

### Formación académica:

- a) Bachillerato en contabilidad y / o carreras similares.

**Experiencia laboral:**

- a) Conocimientos en requisiciones de compra, cotizaciones, solicitudes de pago.
- b) Elaboración de informes financiero-contables.
- c) Experiencia mínima de 1 año en puestos similares.

**Competencias claves:**

- i. Manejo de herramientas de Microsoft Office.
- ii. Redacción de informes y comunicación efectiva.
- iii. Excelentes relaciones interpersonales.
- iv. Capacidad de trabajo en equipo.
- v. Responsabilidad en el cumplimiento de metas.

**VIII. PLAZO DE EJECUCION**

El plazo para la contratación del servicio será de 12 meses prorrogables, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por parte del coordinador del contrato.

En caso de bajo rendimiento o deficiencia recurrente no justificados, que fueren terminados como producto del seguimiento y control, especialmente en el cumplimiento de las actividades a desarrollar y/o en los informes a entregar, FUNSALPRODESE se reserva el derecho de dar por terminada la relación contractual sin responsabilidad.

En caso de renuncia voluntaria por parte de “El Consultor” deberá notificarlo con quince (15) días calendario de anticipación.

**IX. FORMA DE PAGO**

Los pagos se efectuarán en dólares de los Estados Unidos de América, con la debida aprobación de los productos a entregar.

El pago del servicio se realizará de forma mensual contra entrega y aprobación por parte del Coordinador del Contrato de los productos y/o informes mensuales, los cuales se mencionan en el romano VI, presentando recibo y/o factura a las cuales se le efectuará las retenciones fiscales correspondientes.

Estos pagos deberán ser justificados por la persona consultora mediante factura legal que detalle dicho servicio. La persona contratada deberá presentar a las oficinas de FUNSALPRODESE factura legal a nombre de FUNSALPRODESE/TF0B7434

#### **X. COORDINADOR DEL CONTRATO**

La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume el consultor serán verificadas por el Director General de FUNSALPRODESE.

#### **XI. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

El lugar de trabajo será en las oficinas centrales de FUNSALPRODESE y cuando fuere necesario movilizarse al área de intervención del proyecto; es decir, en el Distrito de Concepción de Ataco, municipio de Ahuachapán Centro del Departamento de Ahuachapán. Los productos serán entregados en la Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y Desarrollo Económico, ubicado en Colonia Layco, 17 Ave. Norte y 27 Calle Poniente, casa # 1434 Distrito de San Salvador.

“El Consultor” no será considerado como funcionario del Gobierno de El Salvador, así como tampoco del Banco Mundial, mientras esté desarrollando el presente servicio de consultoría.

#### **XII. CONFLICTO DE INTERESES – ELEGIBILIDAD**

Para efectos de la decisión de participar en el proceso de selección y/o aceptación de la contratación, los candidatos deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad (Anexo 1) establecidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión (Las Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión) Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría (agosto 2018).

#### **XIII. CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información recopilada y generada, así como los resultados obtenidos y productos adquiridos y producidos en y para el presente trabajo son estrictamente confidenciales, propiedad del MARN y serán entregados a éste. El Consultor no podrá usar, divulgar, comercializar o editar parcial o totalmente dicha información sin previa autorización del MARN.

#### **XIV. CONTENIDO DE LA OFERTA**

Los siguientes documentos deben ser presentados acompañando la oferta:

1. Presentar carta de expresión de interés, que incluya el cumplimiento y aceptación de las condiciones, actividades a desarrollar detalladas y cumplir con el tiempo requerido para el desarrollo del servicio establecidos en los TDR.

Nota: es imprescindible expresar la disponibilidad de desplazarse al AC/EIBS para realizar las funciones según sea requerido.

2. Hoja de vida actualizada con sus atestados que comprueben la experiencia y formación (título, constancias laborales, contratos, etc.) y atestados académicos (certificados y/o diplomas) que demuestren las capacidades/conocimientos solicitados en el numeral VII. PERFIL SOLICITADO en estos TDR.
3. Incluir declaración responsable de que no hay ninguna razón que pueda condicionar o limitar sus labores (vínculos con la entidad adjudicataria de la subvención, o en su caso con los socios locales o cualquier otro conflicto de intereses que pueda suceder).
4. Copia de DUI

#### **XV. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

La oferta deberá ser entregada personalmente o a través de correo electrónico en las direcciones siguientes:

- Dirigida a FUNSALPRODESE
- Dirección: Colonia Layco, 17 Ave. Norte y 27 Calle Poniente, casa # 1434 Distrito de San Salvador.
- Correos electrónicos: [dfunsal@funsalprodese.com.sv](mailto:dfunsal@funsalprodese.com.sv) y [administracion@fusalprodese.com.sv](mailto:administracion@fusalprodese.com.sv)

## ANEXO 1. Elegibilidad

- 3.21 El Banco permite a empresas e individuos elegibles de todos los países ofrecer Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría para los proyectos que financia.
- 3.22 En las adquisiciones que el Banco financie en todo o en parte, el Prestatario no podrá denegar la participación de un Postulante/Licitante/Proponente/Consultor ni podrá negar que se adjudique a este un contrato por razones que no se vinculen con alguno de los siguientes aspectos:
- a. su capacidad y sus recursos para ejecutar con éxito el contrato, o
  - b. situaciones de conflicto de interés contempladas en los párrafos 3.14 a 3.17 (“Conflictos de interés”).
- 3.23 Como excepciones a los párrafos 3.21 y 3.22:
- a. Las empresas o los individuos de un país o los Bienes fabricados en un país podrán considerarse inadmisibles en los siguientes casos:
    - i. Si como consecuencia de leyes o normas oficiales, el país del Prestatario prohíbe las relaciones comerciales con ese país, siempre que el Banco considere que dicha exclusión no impide la competencia efectiva en el suministro de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría, ni en la contratación de los Servicios de Consultoría. Cuando el proceso de adquisición traspase fronteras jurisdiccionales (cuando más de un país participe en dicho proceso), la exclusión de una empresa o de un individuo por estas razones puede aplicarse también en las adquisiciones que se realicen en los otros países participantes, siempre que el Banco y todos los Prestatarios involucrados en dichas adquisiciones estén de acuerdo.
    - ii. Cuando, en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de Bienes de un país en particular o los pagos a un país, a una persona o entidad. Cuando el país del Prestatario prohíba los pagos a una empresa en particular o los pagos por Bienes específicos en virtud de un acto de cumplimiento de este tipo, se podrá excluir a dicha empresa.
  - b. Las instituciones o empresas de propiedad estatal del país del Prestatario podrán competir por un contrato y resultar adjudicatarias únicamente si demuestran, de un modo aceptable para el Banco, que:
    - i. son legal y financieramente autónomas;
    - ii. realizan operaciones de acuerdo con el derecho comercial;
    - iii. no están sometidas a la supervisión de la entidad que las contrata.

c. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo 3.23 b., cuando los Bienes, las Obras y los Servicios de No-Consultoría o los Servicios de Consultoría provistos por empresas públicas, o por universidades, centros de investigación o instituciones estatales presenten características únicas y excepcionales debido a la ausencia de alternativas adecuadas en el sector privado, o como consecuencia del marco regulatorio, o porque su participación es crucial para la ejecución del proyecto, el Banco podrá aceptar la contratación de estas entidades tras analizar cada caso en particular.

d. Mediante el análisis de cada caso en particular, el Banco podrá aceptar que se adjudiquen contratos de Consultoría a funcionarios gubernamentales y empleados públicos del país del Prestatario, ya sea a título individual o como miembros del equipo de expertos propuesto por una empresa Consultora, siempre y cuando:

- i. los servicios de los funcionarios gubernamentales o de los empleados públicos del país del Prestatario presenten características únicas y excepcionales, o su participación sea crucial para la ejecución del proyecto;
- ii. su contratación no cree un conflicto de intereses;
- iii. su contratación no contravenga ninguna ley, norma o política del Prestatario.

e. Quedarán excluidas las empresas o los individuos declarados inelegibles, sancionados conforme a las Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción y de acuerdo con las políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial. Para más detalles, véase el Anexo II, "Fraude y Corrupción".

f. A solicitud del Prestatario, el Banco podrá aceptar que, para los contratos que financia, en el documento de SDO/SDP se estipule que una empresa o un individuo inhabilitados para resultar adjudicatarios de un contrato como consecuencia de una sanción de las autoridades judiciales o administrativas competentes del país del Prestatario y de conformidad con las leyes pertinentes no podrán recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco, siempre y cuando este considere a su entera satisfacción que dicha inhabilitación se vincula con actos de fraude y corrupción y que se la ha aplicado conforme a un procedimiento judicial o administrativo que garantizó a la empresa o el individuo un debido proceso.

## ANEXO 2. Fraude y Corrupción

### 1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

### 2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
  - i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
  - ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
  - iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
  - iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
  - v. Por “práctica de obstrucción” se entiende:
    - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

- (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco<sup>1</sup>; (ii) ser nominada<sup>2</sup> como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes

---

<sup>1</sup> A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

<sup>2</sup> Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

y personal, permitan al Banco inspeccionar<sup>3</sup> todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

---

<sup>3</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.